

Ref: EJECUTIVO
Rdo: 2023-00017
D/te: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. con NIT 805.025.964-3
D/do: JAIME ALBERTO RAMOS PARRA con C.C. No. 1.113.637.403

NOTA A DESPACHO: Miranda, veinticuatro (24) de agosto de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento planteado en auto No. 078 del 08 de marzo de 2023. Sírvase proveer

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

AUTO No. 279

Miranda, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO
Rdo: 2023-00017
D/te: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. con NIT 805.025.964-3
D/do: JAIME ALBERTO RAMOS PARRA con C.C. No. 1.113.637.403

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 078 del 08 de marzo de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado No. 16 del 09 de marzo de 2023, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. identificada con en NIT 805.025.964-3, por las razones expuestas en precedencia.

Ref: EJECUTIVO
Rdo: 2023-00017
D/te: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. con NIT 805.025.964-3
D/do: JAIME ALBERTO RAMOS PARRA con C.C. No. 1.113.637.403

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos de la solicitud a la interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 54, hoy <u>25 de agosto de 2023.</u>  CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S. secretaria
--